

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA ESAP META -GUAVIARE – GUAINÍA –
VAUPÉS – VICHADA Y AMAZONAS**

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, en la Planta Global de Personal de la Escuela Superior de Administración Pública:

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto: ☒
- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: ☒
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil que implica la necesidad de contratación del servicio con el siguiente objeto: ☒

Objeto:

Prestar servicios de apoyo en el componente de Proyectos, en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP en el Nodo Puerto Carreño.

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la Entidad, en el manual de procedimientos, en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio previos elaborado la ESAP.

Dada en VILLAVICENCIO a los **23** días del mes de **JULIO** de **2021**.

José Antonio López Gutiérrez
Director Territorial Meta – Guaviare – Guainía -Vaupés – Vichada -Amazonas

Elaboró:
IVÁN DAVID MUÑOZ GONZÁLEZ
Profesional Enlace PIFAT

Revisó:
MARIA LUISA ROJAS FERNANDEZ
Abogada Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés, Amazonas